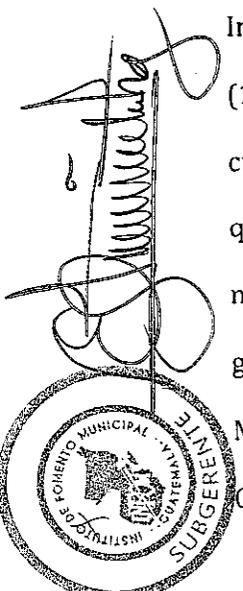


CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO OCHO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (08-2019). SUMINISTROS.-----

En la ciudad de Guatemala, el veinticuatro de septiembre del año dos mil diecinueve, comparecemos por una parte el Licenciado **EDWIN LEONEL URRUTIA HERNÁNDEZ**, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Magister en Tecnología de Administración de Recursos, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación mil quinientos setenta y cinco, treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete, dos mil seis (1575 35487 2006) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **Subgerente** del **INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL -INFOM-**, lo que acredito con: **a)** Certificación de la Resolución de Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, número ciento noventa y siete guión dos mil diecinueve (197-2019) de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), que contiene mi nombramiento; y, **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión número cero cero seis guión dos mil diecinueve (006-2019) de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) contenida en el folio número un mil cuatrocientos ochenta y cuatro (1484) del Libro de Actas de Toma de Posesión del Cargo de la Dirección de Recursos Humanos del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, dicha institución podrá ser denominada en adelante como **"EL INFOM"**, me encuentro debidamente facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con la resolución que contiene mi nombramiento y el artículo uno (1) del Acuerdo de Gerencia del Instituto de Fomento Municipal - INFOM- número ciento sesenta y seis guión dos mil diecinueve (166-2019) de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) y el Artículo cuarenta y dos (42) del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) que contiene el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; señalo como lugar para recibir notificaciones la sede del Instituto de Fomento Municipal, ubicada en octava calle (8ª. Calle) uno guión sesenta y seis (1-66) zona nueve (9), de esta ciudad capital. El Instituto de Fomento Municipal - Unidad Ejecutora del Programa de Acueductos Rurales, tiene el número de registro de Cuentadancia I uno guión veinte (I1-20). Por la otra parte, **Freddy Amílcar Pinto Mazariegos**, de



11 avenida "A" 11-67 zona 7, La Verbena, Guatemala, C.A. PBX: (502) 2498-9191



cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, licenciado, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) un mil novecientos cincuenta y tres, cuarenta y nueve mil setecientos veinticinco, cero ciento uno (1953 49725 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en la cuarta avenida seis guion cincuenta y tres sector A guion tres, San Cristóbal I, municipio de Mixco, departamento de Guatemala, actúo en mi calidad de **Presidente del Concejo de Administración y Representante Legal** de la entidad denominada **COPROSERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito con el Acta Notarial de mi Nombramiento autorizada en esta ciudad el quince de marzo de dos mil dieciocho, por el Notario Gilmar Israel Mérida Cano, inscrito en el Registro Mercantil General de la República al número quinientos treinta mil doscientos noventa (530290), folio trescientos seis (306), del libro seiscientos ochenta y uno (681) de Auxiliares de Comercio. Mi representada fue constituida por medio de la escritura pública número dieciocho (18), autorizada en esta ciudad por el Notario Gilmar Israel Mérida Cano, con fecha veinticinco de mayo de dos mil diez, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República al número ochenta y ocho mil quinientos setenta y ocho (88578), folio doscientos cincuenta y uno (251), del libro ciento ochenta y dos (182) Electrónico de Sociedades Mercantiles, entidad que más adelante se podrá identificar como **"EL PROVEEDOR"**. La entidad **COPROSERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, se encuentra inscrita en el Registro General de Adquisiciones del Estado - RGAE- del Ministerio de Finanzas Públicas al folio setenta y seis mil seiscientos veintiocho (76628) del Libro de Inscripciones y en el registro número seiscientos ochenta y ocho (688) del libro de Proveedores, según constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado de fecha once de julio de dos mil diecinueve. Toda la documentación relacionada se tiene a la vista y ambos otorgantes aseguramos ser de los datos consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en la calidad con que actuamos celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS**, el que se ajusta a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente Contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determinan los

artículos cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República; y artículo cuarenta y dos (42) de su Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016). **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** Yo, EDWIN LEONEL URRUTIA HERNÁNDEZ, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Instituto de Fomento Municipal invitó a presentar ofertas para la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA PANIMACOC, TECPÁN GUATEMALA, CHIMALTENANGO"**, según **proceso de cotización número U guión cero uno guión dos mil diecinueve (U-01-2019)**, identificado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) diez millones cuatrocientos veintisiete mil ciento cuatro (10427104), con las características descritas en las Bases de Cotización, especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y formulario de oferta electrónica generado por el sistema GUAATECOMPRAS. En virtud de las ofertas presentadas, la Junta de Cotización con fundamento en la Ley de Contrataciones del Estado, resolvió adjudicar **parcialmente** la cotización relacionada a la entidad COPROSERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, adjudicación contenida en el Acta número nueve guión dos mil diecinueve (9-2019), de fecha dos de agosto de dos mil diecinueve, por un monto de **CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO DOCE QUETZALES EXACTOS (Q. 127,112.00)**. La Gerencia del Instituto de Fomento Municipal aprobó lo actuado por la Junta de Cotización por medio del Acuerdo número ciento sesenta y tres guión dos mil diecinueve (163-2019) de fecha diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, mismo que fue modificado por medio del Acuerdo de Gerencia número ciento ochenta y ocho guión dos mil diecinueve (188-2019) de fecha diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve. Mediante oficio número DA guión ACU guión cero cero treinta y cinco guión dos mil diecinueve (DA-ACU-0035-2019), de fecha veinte de septiembre de dos mil diecinueve, suscrito por la Licenciada Rosa María Estrada Silva de Orozco, Directora Administrativa del INFOM, se solicita la elaboración del presente contrato. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL PROVEEDOR se compromete a **SUMINISTRAR LOS MATERIALES PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA PANIMACOC, TECPÁN**



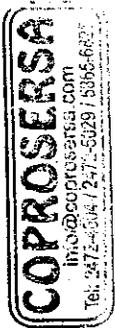
11 avenida "A" 11-67 zona 7, La Verbena, Guatemala, C.A. PBX: (502) 2498-9191



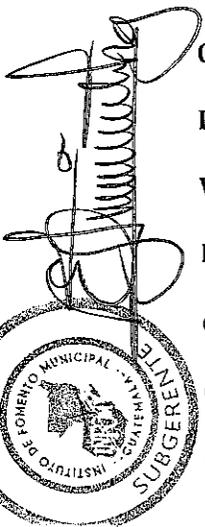
GUATEMALA, CHIMALTENANGO", de acuerdo a las Bases Generales de Cotización, Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas, Disposiciones Especiales, Formulario de Oferta Electrónica generado por el sistema GUAATECOMPRAS y adjudicación realizada de acuerdo a la oferta presentada por la entidad adjudicada, en la forma siguiente: **RENLÓN 1. PINTURA ANTICORROSIVA BLANCO**: cantidad un galón; marca Amanco; precio unitario ciento quince quetzales exactos (Q.115.00); precio total ciento quince quetzales exactos (Q.115.00). **RENLÓN 2. CAJA DE CONCRETO, PARA CONTADOR Y LLAVE DE COMPUERTA, PREFABRICADA DE CERO PUNTO TREINTA Y CINCO POR CERO PUNTO CINCUENTA Y UNO POR CERO PUNTO TREINTA Y UN METROS (0.35 X 0.51 X 0.31 metros)**: cantidad doscientos veinte unidades; marca Tangit; precio unitario setenta y cinco quetzales exactos (Q.75.00); precio total dieciséis mil quinientos quetzales exactos (Q.16, 500.00). **RENLÓN 3. POSTE TRIANGULAR PREFABRICADO DE CONCRETO ARMADO DE CERO PUNTO DIEZ POR CERO PUNTO DIEZ POR DOS PUNTO CINCUENTA METROS (0.10 X 0.10 X 0.10 X 2.50 METROS)**: cantidad once unidades; marca importado; precio unitario ochenta y cuatro quetzales con cincuenta centavos (Q.84.50); precio total novecientos veintinueve quetzales con cincuenta centavos (Q. 929.50). **RENLÓN 4. CODO HIERRO GALVANIZADO Ø DOS PULGADAS Y MEDIA POR CUARENTA Y CINCO GRADOS (Ø 2 1/2" X 45°)**: cantidad tres unidades; marca importado; precio unitario ciento cuatro quetzales exactos (Q. 104.00); precio total trescientos doce quetzales exactos (Q. 312.00). **RENLÓN 5. HIERRO DE MEDIA PULGADA (1/2") CORRUGADO GRADO CUARENTA (40)**: cantidad una varilla; marca importado; precio unitario cuarenta y nueve quetzales exactos (Q. 49.00); precio total cuarenta y nueve quetzales exactos (Q. 49.00). **RENLÓN 6. HIERRO DE UN CUATRO DE PULGADA (1/4") LISO GRADO CUARENTA (40)**: cantidad quinientos sesenta y ocho varillas; marca Amanco; precio unitario once quetzales con cincuenta centavos (Q. 11.50); precio total seis mil quinientos treinta y dos quetzales exactos (Q. 6532.00). **RENLÓN 7. HIERRO DE TRES OCTAVOS DE PULGADA (3/8") CORRUGADO GRADO CUARENTA (40)**: cantidad ciento diecinueve varillas; marca Nacional; precio unitario veintiséis quetzales exactos (Q. 26.00); precio total tres mil noventa y cuatro quetzales exactos (Q. 3,094.00). **RENLÓN 8. PERNO DE**

ACERO PARA ANCLAJE DE Ø MEDIA PULGADA POR CUATRO PULGADAS (Ø 1/2" X 4") CON TUERCA: cantidad doscientas dieciséis unidades; marca Nacional; precio unitario cinco quetzales exactos (Q. 5.00); precio total un mil ochenta quetzales exactos (Q. 1,080.00). **REGLÓN 9.** CONTADOR DE AGUA Ø MEDIA PULGADA (Ø 1/2") DE ALEACIÓN DE COBRE ANTICORROSIVA: cantidad doscientas veinte unidades; marca Nacional; precio unitario cuatrocientos cuarenta y cinco quetzales exactos (Q. 445.00); precio total noventa y siete mil novecientos quetzales exactos (Q. 97,900.00). **REGLÓN 10. VÁLVULA AUTOMÁTICA DE AIRE Ø MEDIA PULGADA (Ø 1/2" LATÓN):** cantidad una unidad; marca Yale; precio unitario ochenta y nueve quetzales exactos (Q. 89.00); precio total ochenta y nueve quetzales exactos (Q. 89.00). **REGLÓN 11. VÁLVULA DE FLOTE DE Ø TRES CUARTOS DE PULGADA (Ø 3/4"), CUERPO DE BRONCE, FLOTADOR DE COBRE, VARILLA DE LATÓN:** cantidad una unidad; marca Bugatti; trescientos diez quetzales exactos (Q. 310.00); precio total trescientos diez quetzales exactos (Q. 310.00). **REGLÓN 12. LIBRA DE ELECTRODO PUNTO CAFÉ TRES TREINTAIDOSAVOS DE PULGADA (3/32"):** cantidad una libra; marca Genebre; precio unitario seis quetzales con cincuenta centavos (Q. 6.50); precio total seis quetzales con cincuenta centavos (Q. 6.50). **REGLÓN 13. SWITCH DE FLOTE DE POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA, IZQUIERDO Y DERECHO:** cantidad una unidad; marca Genebre; precio unitario ciento noventa y cinco quetzales exactos (Q.195.00); precio total ciento noventa y cinco quetzales exactos (Q.195.00). Los renglones antes descritos hacen un total de **CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO DOCE QUETZALES EXACTOS (Q. 127,112.00).** **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.**

I. VALOR DEL CONTRATO: El INFOM pagará a EL PROVEEDOR la cantidad de **CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO DOCE QUETZALES EXACTOS (Q. 127,112.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) con cargo a las partidas presupuestarias números: a) Dos mil diecinueve guión once millones doscientos mil cincuenta y cuatro guión trescientos uno guión catorce guión cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cero cero dos guión doscientos sesenta y siete guión cero cuatrocientos seis guión cuarenta y uno guión un mil doscientos cuatro guion cero cero setenta y dos (2019-11200054-301-14-00-001-000-002-267-0406-41-



[Handwritten signature]



11 avenida "A" 11-67 zona 7, La Verbena, Guatemala, C.A. PBX: (502) 2498-9191



1204-0072); **b)** Dos mil diecinueve guión once millones doscientos mil cincuenta y cuatro guión trescientos uno guión catorce guión cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cero cero dos guión doscientos setenta y cinco guión cero cuatrocientos seis guión cuarenta y uno guión un mil doscientos cuatro guion cero cero setenta y dos (2019-11200054-301-14-00-001-000-002-275-0406-41-1204-0072); **c)** Dos mil diecinueve guión once millones doscientos mil cincuenta y cuatro guión trescientos uno guión catorce guión cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cero cero dos guión doscientos ochenta y uno guión cero cuatrocientos seis guión cuarenta y uno guión un mil doscientos cuatro guion cero cero setenta y dos (2019-11200054-301-14-00-001-000-002-281-0406-41-1204-0072); **d)** Dos mil diecinueve guión once millones doscientos mil cincuenta y cuatro guión trescientos uno guión catorce guión cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cero cero dos guión doscientos ochenta y dos guión cero cuatrocientos seis guión cuarenta y uno guión un mil doscientos cuatro guion cero cero setenta y dos (2019-11200054-301-14-00-001-000-002-282-0406-41-1204-0072); **e)** Dos mil diecinueve guión once millones doscientos mil cincuenta y cuatro guión trescientos uno guión catorce guión cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cero cero dos guión doscientos noventa y siete guión cero cuatrocientos seis guión cuarenta y uno guión un mil doscientos cuatro guion cero cero setenta y dos (2019-11200054-301-14-00-001-000-002-297-0406-41-1204-0072); y, **f)** Dos mil diecinueve guión once millones doscientos mil cincuenta y cuatro guión trescientos uno guión catorce guión cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cero cero dos guión trescientos veintinueve guión cero cuatrocientos seis guión cuarenta y uno guión un mil doscientos cuatro guion cero cero setenta y dos (2019-11200054-301-14-00-001-000-002-329-0406-41-1204-0072); todas del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año dos mil diecisiete asignado a INFOM, Fondo Nacional UNEPAR, y las que en el futuro correspondan. **II. FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente manera: **a)** Contra entrega física de los suministros, y contra la presentación del acta de recepción respectiva de la comisión nombrada para el efecto; **b)** Contra la presentación por parte de "El Proveedor" de la Factura Electrónica en Línea -FEL- extendida en debida forma de acuerdo a la ley; **c)** El monto a pagar será el estipulado en el



presente contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha del acta de recepción. Todo pago se hará exclusivamente en Quetzales en la Tesorería del INFOM. El Instituto de Fomento Municipal hará las retenciones de los impuestos a que esté afecta esta contratación, cuando fuere procedente. **QUINTA: PLAZO.** La entrega será en un plazo máximo de **DOS (2) DÍAS HÁBILES**, que empezará a contarse a partir del día siguiente de la recepción por parte de EL PROVEEDOR, de la orden por escrito, la cual se emitirá por parte de INFOM dentro de los diez días de haberse aprobado el Contrato respectivo. EL PROVEEDOR deberá realizar la entrega dentro de los plazos y lugar indicados en este contrato. **SEXTA: AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA AL PLAZO CONTRACTUAL.** El presente contrato podrá prorrogarse por una sola vez, en las mismas condiciones de temporalidad que establece el mismo y de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR.** Se compromete a entregar los materiales ofertados en BODEGA CENTRAL DE UNEPAR ubicada en la once (11) avenida "A" once guión sesenta y siete (11-67) zona siete (7) La Verbena, del municipio y departamento de Guatemala, en el plazo establecido en la cláusula quinta de este contrato. En caso de incumplimiento por parte del proveedor, se fijará una multa por cada día de atraso en la entrega de los suministros, la que se aplicará en la forma establecida en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Las multas en ningún caso excederán en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Si esto ocurre la entidad contratante podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE INFOM.** a) Emitir constancia de recepción de los suministros, si estos cumplen con las especificaciones requeridas en este contrato; b) Hacer efectivo el pago que se especifica en la Cláusula Cuarta de este contrato; c) Atender las consultas y resolver las dudas que le presente EL PROVEEDOR; y, d) Nombrar Comisión Receptora. **NOVENA: CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS. A) SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** EL PROVEEDOR deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de INFOM una garantía de cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, que será extendida por una Institución Aseguradora autorizada para operar en Guatemala, de

11 avenida "A" 11-67 zona 7, La Verbena, Guatemala, C.A. PBX: (502) 2498-9191

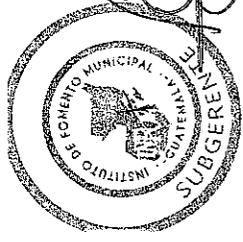
@infom_guatemala

infomgt

www.infom.gob.gt

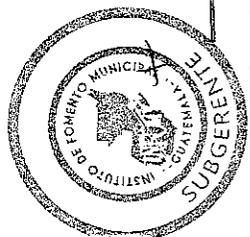
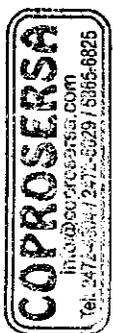


COPROSESA



reconocida capacidad y solvencia financiera, la que se debe mantener vigente hasta que el INFOM extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad de los bienes y/o suministros, debiendo quedar especificado en la póliza respectiva el cumplimiento del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, normas y demás documentos contractuales, así como la entrega de los suministros dentro del plazo establecido, también se hará constar en la póliza respectiva que el seguro se hará efectivo sin más trámite al INFOM, en caso de incumplimiento del PROVEEDOR con base al informe respectivo. Si el monto del seguro no llegare a cubrir totalmente las responsabilidades en que hubiere incurrido EL PROVEEDOR, éste deberá cubrir con otros fondos los saldos insolutos. **B) SEGURO DE CAUCIÓN DE CALIDAD.** Esta deberá otorgarse por el equivalente al quince (15%) por ciento del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los suministros, el cual debe mantenerse vigente durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho meses contados a partir de la fecha de recepción de los mismos. **DÉCIMA: PROHIBICIONES.** EL PROVEEDOR tiene prohibido: ceder, vender, traspasar, parcial o totalmente los derechos objeto del presente contrato, y será plenamente responsable ante el INFOM por actos u omisiones de sus propios empleados. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Serán aplicadas de conformidad con los Artículos ochenta y cuatro (84), ochenta y cinco (85), ochenta y seis (86) y ochenta y siete (87) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El INFOM podrá dar por terminado el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, en los siguientes casos: a) Unilateralmente, cuando así convenga a los intereses Institucionales; b) Si EL PROVEEDOR no presenta los seguros de caución establecidos en el presente Contrato; c) Si al momento de la recepción de los suministros, estos no cumplen con las especificaciones estipuladas en este Contrato y en los documentos de cotización; y, d) Por mutuo consentimiento, cuando convenga a los intereses de las partes y sea debidamente aprobado por el INFOM. **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamaciones o controversias que surgieren entre las partes, derivadas de este Contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a

dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** EL PROVEEDOR manifiesta que para el caso de incumplimiento de las obligaciones que contrae en el presente contrato, renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales del Departamento de Guatemala, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la señalada en la parte introductoria de este contrato, siendo válidas las que se hagan en dicho lugar, mientras no se señale por escrito otro lugar diferente. **DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES DEL CONTRATO:** Cualquier ampliación y modificación del presente Contrato se hará conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN.** Para que el presente Contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, debe ser aprobado, dentro de los diez días hábiles a partir de la fecha de presentación del seguro de caución de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DECIMA SÉPTIMA: GASTOS E IMPUESTOS.** EL PROVEEDOR queda obligado al pago de los gastos e impuestos que correspondan de acuerdo con las leyes de la materia. **DÉCIMA OCTAVA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo EL PROVEEDOR, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES.** Fundamentan este Contrato, la invitación a ofertar, Bases Generales de Cotización, Especificaciones Técnicas, Especificaciones Generales, Disposiciones Especiales, Oferta electrónica presentada, anexo; y forman parte de la contratación las garantías, los documentos de adjudicación y aprobación, prórrogas y demás documentos relativos a la presente contratación. **VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes aceptamos en los términos expresados el presente contrato, el



11 avenida "A" 11-67 zona 7, La Verbena, Guatemala, C.A. PBX: (502) 2498-9191

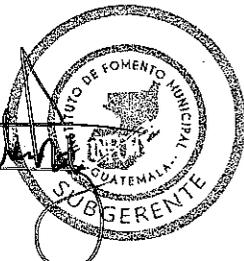
@infom_guatemala

/infomgt

www.infom.gob.gt



que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel membretado de INFOM/UNEPAR impresas en ambos lados.

[Handwritten signature]


[Handwritten signature]


ASEGURADORA SOLIDARIA, S.A.



SEGUROS
SOLIDARIA

Autorizada para operar fianzas en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No. 272-94, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de junio de 1994, modificado a seguro de caución, de acuerdo con Decreto 25-2010, del Congreso de la República.

SEGUROS SOLIDARIA Q. *12,711.20*****

CLASE FC-2

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO No.0402- 165900

DATOS DEL SEGURO DE CAUCION

Asegurado: COPROSERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA

Dirección: 4A. AVENIDA 6-53 SECTOR A-3 SAN CRISTOBAL 1 ZONA 8, MIXCO, GUATEMALA.

Suma Asegurada: Q. 12,711.20

Aseguradora Solidaria, S.A., en el uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DOCE MIL SETECIENTOS ONCE QUETZALES CON 20/100 (Q. 12,711.20)**.

ANTE: INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL -INFOM-

Para garantizar: A nombre de COPROSERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 08-2019, celebrado en la ciudad de Guatemala, el día 24 de Septiembre de 2019, por medio del cual se compromete a SUMINISTRAR LOS MATERIALES PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA PANIMACOC, TECPÁN GUATEMALA, CHIMALTENANGO", en un plazo comprendido en la Cláusula QUINTA, de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en Cláusula TERCERA del referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO es de CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO DOCE QUETZALES CON 00/100 (Q. 127,112.00), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -I.V.A.- y de acuerdo con Cláusula NOVENA del mismo, este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de DOCE MIL SETECIENTOS ONCE QUETZALES CON 20/100 (Q. 12,711.20), y estará vigente por el período comprendido del 24 de Septiembre de 2019 hasta que INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL -INFOM-, extienda la constancia de recepción o al 23 de Septiembre de 2020, lo que ocurra primero.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las condiciones generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA SOLIDARIA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 01 días del mes de Octubre de 2019.

FIRMAS AUTORIZADAS:

ASEGURADORA SOLIDARIA, S.A.



SEGUROS
SOLIDARIA

Agente: 209134

No. de operación: 1475107

Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, según Resolución No. 150-94, de fecha 9 de Diciembre de 1994.

aseguradora solidaria, s.a.

4ta. Calle 7-53 zona 9 Edificio Torre Azul, Noveno Nivel oficina 901
PBX. 22095000

CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

- 1. PROPORCIONALIDAD ASEGURADORA SOLIDARIA, S.A.**, quien en adelante se designará únicamente como "LA ASEGURADORA", por medio de la presente póliza de seguro de caución, se obliga a pagar al BENEFICIARIO, que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expendida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del Asegurado (fiado) garantizadas por esta póliza, pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, al pago que estará obligada a satisfacer LA ASEGURADORA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este seguro de caución. Para el cómputo de tal pago registrarán los valores calculados para la obligación principal.
- 2. TERRITORIALIDAD:** LA ASEGURADORA está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el Asegurado (fiado) dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.
- 3. RECLAMACIONES DEL BENEFICIARIO:** está obligado a dar aviso a LA ASEGURADORA en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por este seguro de caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del Asegurado (fiado). Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no recibe aviso escrito en las oficinas de LA ASEGURADORA, se presumirá cumplida la obligación garantizada quedando sin valor ni efecto esta póliza salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
- 4. PAGO:** LA ASEGURADORA hará efectivo cualquier pago, con cargo a este seguro de caución, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.
- 5. PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIAS DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN:** Si el BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro seguro de caución o garantía válida y exigible por las obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda conforme las condiciones de cada seguro de caución o garantía.
- 6. EXCLUSIONES:** LA ASEGURADORA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose este como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de la violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotajes: entendiéndose este para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose éstos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se pueda resistir.
- 7. NULIDAD Y EXTINCION DEL SEGURO DE CAUCIÓN:** LA ASEGURADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso LA ASEGURADORA de las prórrogas o esperas concedidas al Asegurado (fiado) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
- 8. MODIFICACIONES:** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente debidamente firmado por el representante legal o apoderado de LA ASEGURADORA, en el entendido de que, sin este requisito LA ASEGURADORA no responderá por obligaciones derivadas directa o indirectamente, prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
- 9. VIGENCIA Y CANCELACION:** Esta póliza de seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma por cuyo plazo el Asegurado (fiado) ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación del plazo solicitado por el Asegurado (fiado) y aprobado por LA ASEGURADORA mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por LA ASEGURADORA y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución.
- 10. SUBROGACIÓN:** LA ASEGURADORA subrogará al BENEFICIARIO en todos los derechos y acciones que tuviere contra el Asegurado (fiado) si hicieren algún pago al BENEFICIARIO con cargo a esta póliza en proporción a tal pago.
- 11. CONTROVERSIAS:** Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el BENEFICIARIO y LA ASEGURADORA, respecto a la interpretación y cumplimiento y en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.
- 12. ACEPTACIÓN:** La aceptación expresa o tácita del seguro de caución por el BENEFICIARIO, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a LA ASEGURADORA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del Asegurado (fiado). Esta póliza de seguro de caución no es endosable, y solo podrá ser reclamado por el BENEFICIARIO a cuyo favor fue expendida.
- 13. PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO:** Las acciones del BENEFICIARIO, en contra de LA ASEGURADORA, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

"Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar o suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que los recibió y se consideran aceptadas las estipulaciones de ésta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que se solicitó la rectificación que no puede proceder a esta se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último..."



**ASEGURADORA
SOLIDARIA S.A.**

Guatemala, 01 de Octubre del 2019

Señores:
**INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL -INFOM-
CIUDAD.**

El Seguro de caución que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto, No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

* Seguro de Caución: **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

CLASE: **FC-2**

POLIZA No.: **0402 - 165900**

* Asegurado (Fiado): **COPROSERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA**

* Fecha de Emisión de la POLIZA: 01 de Octubre del 2019

* Suma Asegurada: **Q 12,711.20**



SEGUROS
SOLIDARIA

Firma Autorizada

Aseguradora Solidaria S.A.
4ta. Calle 7-53 Zona 9, Edificio Torre Azul Noveno Nivel
Oficina 901. PBX 22095000
Email: servicioalcliente@afissa.com
www.afissa.com